



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

CBGC/SUM/11/2019

Suministro de dieciséis vehículos sin conductor mediante la modalidad de renting para el uso jugadores, cuerpo técnico del primero equipo del CB Gran Canaria y otros.

Memoria justificativa y de insuficiencia de medios. - La contratación se justifica en la necesidad de facilitar a los jugadores y cuerpo técnico del primer equipo de vehículos bajo la modalidad de renting, para su uso durante la temporada 2019-2020, sin que el C.B. Gran Canaria disponga de vehículos adecuados y suficientes para satisfacer dicha necesidad.

Órgano de Contratación.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

No División en lotes

La división en lotes no es admisible al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual. Lo contrario sería incurrir en el riesgo de una inadecuada ejecución del suministro.

ACUERDO:

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido suministro de dieciséis vehículos sin conductor mediante la modalidad de renting, mediante procedimiento abierto conforme a lo previsto en el apartado A) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, tramitación ordinaria, con tres criterios de adjudicación {1.- Precio: contraprestaciones publicitarias. Porcentaje sobre presupuesto de licitación. Mínimo 100%. 2.- Reducción franquicia seguro a todo riesgo de los vehículos}, debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:

- Al ser el objeto del contrato un suministro, **no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna**, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 13.2.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El **valor estimado del contrato**, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, asciende a 163.439,10 € (IGIC no incluido), desglosados en:





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

- a) 148.581 € de principal, que constituyen el límite máximo de gasto para la temporada 2019/2010
- b) Incremento suministro 10%: 14.581,10 €

- **Procedimiento de adjudicación:** Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por **procedimiento abierto** conforme a lo previsto en el apartado A) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.
- **Tramitación de urgencia:** Por lo que se refiere a la tramitación de urgencia, la posibilidad de su utilización aparece contemplada en el art. 119 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando establece que *"podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada"*. En este sentido, la urgencia viene motivada por la inminente llegada de los jugadores del primer equipo y del cuerpo técnico, lo que obliga a tener a su disposición los vehículos objeto de la presente contratación, y la necesidad de adjudicar el contrato con la debida antelación.

La declaración de urgencia que se propone en el expediente, implica la reducción a la mitad de los plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato, con el límite de, al menos, 10 días para presentar ofertas, *a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante*, establecido en el art. 321.2.b. 2.º de la referida Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En todo caso, la reducción en los plazos de la licitación que la presente declaración de urgencia implica, no afecta a los principios de publicidad y concurrencia que presiden la contratación pública.

- **Mesa de contratación estará constituida**
 - Presidente: D. Juan Ramón Marrero Prats.
 - Vocal D. Carlos Suárez-Olea Tudela.
 - Vocal D. Joan Pera Vila
 - Secretario-Letrado D. Vicente Güeto Barrionuevo.

- **La solvencia exigida:**

A) Solvencia Económica y Financiera.

Se considerará que es solvente la entidad licitadora que cumpla regularmente con sus obligaciones financiera, justifique la contratación de una póliza un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional y cuyo **volumen anual de negocios** en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato **alcance al menos una vez y media el presupuesto de licitación.**





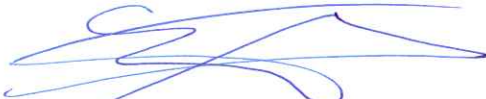
GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

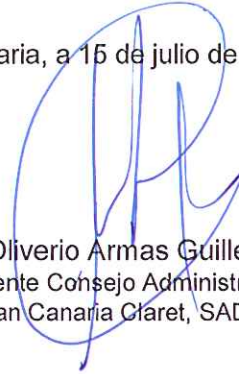
B) Solvencia Técnica:

Se considerará que es solvente la entidad licitadora, que cuente con las instalaciones, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del suministro y que haya ejecutado satisfactoriamente varios contratos en los últimos tres años cuyo objeto, sea al menos igual al de la presente contratación, tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a su importe.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2019.



Fdo.: Enrique Moreno López
Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD



Fdo.: Oliverio Armas Guillen
Vice-Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gra.I.- N.I.F.: A-35310598

